

contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto en 15 de diciembre de 1987 contra la Resolución de la Junta de Andalucía de 6 de octubre de 1987, que declaró incompatible los puestos de trabajo de Médico en Hospital Civil de Málaga y Médico Ayudante de Cupo en Ambulatorio, cuya resolución se declara ajustada a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Luego que sea firme esta Sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia.

Sevilla, 22 de mayo de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 541/89, interpuesto por don José Angel Romero Encinas, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 541/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don José Angel Romero Encinas, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta Sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta Sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 22 de mayo de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3793/89, interpuesto por don Alfonso Delgado Blanco, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada, en fecha 23 de noviembre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3793/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Alfonso Delgado Blanco, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta Sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta Sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 22 de mayo de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 360/90, interpuesto por don Juan Torres Lidueña, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada, en fecha 7 de febrero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 360/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de Don Juan Torres Lidueña, contra resolución de

la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, en materia de incompatibilidades, de fecha 22 de noviembre de 1989, por ser ésta conforme a Derecho; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Librese testimonio de la misma para su unión a los autos.

Firme que sea esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 22 de mayo de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de mayo de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace público la subvención concedida a entidad organizadora de ferias y certámenes comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991 y en la Orden de 14 de diciembre de 1988 de la Consejería de Fomento y Trabajo por la que se establecen normas y procedimientos para la concesión de subvenciones a las entidades organizadoras de ferias y certámenes comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la subvención concedida a la entidad que se indica en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona.

Sevilla, 15 de mayo de 1991.- La Directora General, Mantserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Nº Expediente: FYC-34/91
Beneficiario: Institución Ferial de Córdoba
Municipio y provincia: Córdoba
Importe subvención: 1.500.000 Pts.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto a ALANSER, Sdad. Coop. Ltda. para electrificación por energía solar fotovoltaica de explotaciones agropecuarias en la provincia de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 19.3 y 4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a ALANSER Soc. Coop. Ltda. para electrificación por energía solar fotovoltaica de explotaciones agropecuarias en la provincia de Córdoba, incluida en un proyecto específico de demostración, con ayuda financiera de la Comisión de las Comunidades Europeas concedida en concreto a Gomar Sistemas Energéticos Solares, S.A.

Nº Expediente: 09/007
Importe subvención: 8.500.000 Pts.

Sevilla, 20 de mayo de 1991.- El Director General, Julio Alba Riesco

RESOLUCION de 23 de mayo de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 20 de noviembre de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 687/89, seguido a instancia de Don Rafael Romero Valdespino Hermoso contra Resolución de la entonces Consejería de Fomento y Trabajo de 17 de enero de 1989, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 27 de julio de 1988 de la Delegación Provincial de Cádiz, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que

es firme, con fecha 20 de noviembre de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Sr. Romero Valdespino, representado por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez y defendido por el Letrado Don Benito Pérez Rodríguez contra la resolución sancionadora del Consejero de Fomento de 17 de enero de 1989 que confirmaba, al resolver recurso de reposición, la multa de 200.000 pesetas impuesta, en 27 de julio de 1988 por la correspondiente Delegación Provincial en Cádiz, por ser ajustadas a derecho. Sin costas».

En virtud de Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de 9 de enero de 1991, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 24 de mayo de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 23 de octubre de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3668/1988, interpuesto por Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. contra Resolución de la entonces Consejería de Fomento y Trabajo de 26 de septiembre de 1988, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la del Delegado Provincial en Huelva de 21 de abril de 1987, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 23 de octubre de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez, en nombre y representación de Cía. Sevillana de Electricidad, contra resolución del Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 26 de septiembre de 1988, desestimatoria de recurso de alzada contra otra del Delegado del ramo en Huelva de 21 de abril de 1987; que declaramos ajustada a Derecho».

En virtud de Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de 9 de enero de 1991, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 24 de mayo de 1991, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 224/88, interpuesto por don José Luis Zambrano Escribano.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sentencia en el recurso núm. 224/88, interpuesto por Don José Luis Zambrano Escribano contra resolución de esta Consejería de Agricultura y Pesca en la que se fijaba una sanción de cuatrocientas una mil doscientas cincuenta pesetas (201.250 ptas.); Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Falla: Debemos de estimar y estimamos el recurso interpuesto

por el Procurador Sr. Paneque Guerrero, en nombre y representación de Don José Luis Zambrano Escribano, contra Resolución de 17 de noviembre de 1987 del Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra de 12 de mayo de 1987, por la que se acordaba imponer al expedientado, la sanción de 401.250 pesetas; que anulamos por ser contrario a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 24 de mayo de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Agricultura, Ganadería y Montes

ORDEN de 24 de mayo de 1991, por lo que se concede una subvención específica por razón del objeto a Manos Unidas Campaña Contra el Hambre en el Mundo, para el desarrollo de una Cooperativa de Vacuno Lechero en la India.

Dentro de las actividades de asistencia que viene realizando la institución Manos Unidas Campaña Contra el Hambre en el Mundo, se encuentra un proyecto de desarrollo de una cooperativa lechera en los pueblos de Kaippini, Palhar y Erumamunda, del Distrito de Malappuram (India), consistente en la construcción y dotación de ganado en veintinueve establos.

Habiendo solicitado esta Institución ayuda para la financiación de este proyecto y considerando el interés del mismo, a tal fin:

DISPONGO

1°. Conceder una subvención específica por razón del objeto de 980.000 ptas, a la Institución «Manos Unidas Campaña contra el Hambre en el Mundo», destinada a la financiación de proyecto de desarrollo de una cooperativa de vacuno lechero en las aldeas de Kaippini, Palhar y Erumamunda, del Distrito de Malappuram (India).

2°. La citada subvención se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria 1.15.03.782.00.61B.0716.00.2 del Proyecto de Ordenación y Mejora de las Producciones Ganaderas y del Uso de Medios de Producción Animal.

3°. Notifíquese la presente Orden a la Entidad interesada.

4°. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 24 de mayo de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de mayo de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 25/91, por don Enrique Portales Sánchez y cuatro más.

De conformidad con lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, esta Dirección Gerencia, dentro del plazo concedido al efecto,

RESUELVE

Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 25/91, deducido por Don Enrique Portales Sánchez,